

San Miguel de Tucumán.

RESOLUCIÓN N.º 266/SPS.
EXPEDIENTE N.º 2067/410-DAA-2026.

VISTO la Resolución N.º 650/SPS de fecha 7/11/2023 y

CONSIDERANDO que:

Por el artículo 1 del citado instrumento legal se dispuso Aprobar el "PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL" elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, conforme propuesta que se agrega a fojas 02/04, que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Por el artículo 2 se dejó establecido que el programa aprobado por el artículo anterior, estará a cargo del Secretario Ejecutivo Administrativo Contable.

La Dirección de Actuaciones Administrativas siguiendo expresas instrucciones de la superioridad, solicita la rectificación solo respecto a la dependencia del Programa de Bienestar Laboral, debiendo consignarse a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.

Corre adjunta la Resolución N.º 650/SPS -2023.

En cuanto al encuadre legal, cabe destacar que resulta facultad discrecional de la Administración disponer la ampliación de Resoluciones emanadas de ella misma, puesto que compete exclusivamente al órgano estatal ponderar las necesidades de servicio en miras de lograr una mayor eficiencia administrativa disponiendo respecto de los agentes públicos de su dependencia las medidas que estime convenientes.

Asimismo, de conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el SIPROSA se encuentra facultado para rectificar y ampliar el contenido de la Resolución N.º 650/SPS -2023, por razones de legitimidad y/u oportunidad, mérito o conveniencia, ello en virtud del poder de discrecionalidad con que cuenta la administración pública.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Rectificar el artículo 2 de la Resolución N.º 650/SPS-2023 el que queda redactado de la siguiente manera: "Establecer que el Programa de Bienestar Laboral estará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud", quedando firmes las demás disposiciones del instrumento resolutivo.

2º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.